

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 9318.-**

**VISTO:**

Los Expedientes Nº CD 141-C-1999 y SGC 8624-C-2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con el pedido de aprobación formulado por el señor Hugo Mario Cabrera, DNI. Nº 8.706.063 de la transferencia de la licencia de taxi realizada a su favor por el titular de la misma señor Milton Roque Correa, DNI. Nº 7.575.442.-

Que a fojas 2 del Expediente Nº CD 141-C-1999 se acompaña fotocopia de la cesión instrumentada con certificación de firmas ante Escribano Público.-

Que este Cuerpo Legislativo mediante Despacho Nº 017/2000 remitió las presentes al Órgano Ejecutivo Municipal, para que a través de la Autoridad de Aplicación realizara las actuaciones correspondientes en averiguación de la infracción cometida por tal cesión, lo normado por el Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308.-

Que tal norma legal establece que la Licencia de Taxi no es susceptible de ser negociada, pudiendo la Municipalidad disponer su caducidad.-

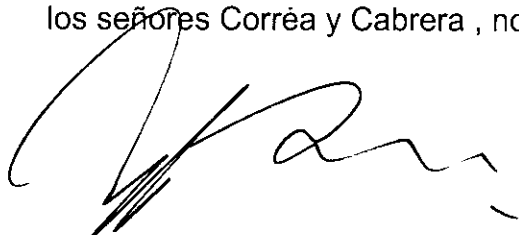
Que a fojas 11 del Expediente Nº CD 141-C-1999, obra el descargo del señor Milton Correa acompañado de documentación.-

Que conforme Dictamen Nº 253/2000 (foja 21 del Expediente Nº CD 141-C-1999) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos , a fojas 30/32 corre escrito explicativo del señor Hugo Mario Cabrera acerca de las condiciones en que el señor Milton Correa cedió su licencia, acompañando documental en la que se destaca fotocopia de un recibo de \$180 en concepto de préstamo firmado por el señor Milton Roque Correa.-

Que en las actuaciones practicadas se encuentran comprobados los hechos que motivaran el dictamen de la Comisión Interna de Servicios Públicos, y que acreditan la irregularidad cometida por el señor Milton Roque Correa con motivo de la cesión de su licencia de taxi a favor del señor Hugo Mario Cabrera en violación a la prohibición del Artículo 3º) de la Ordenanza Nº 5308.-

Que en particular, la confesión obrante en el descargo del señor Correa que reconoce haber puesto la licencia para que él (Cabrera) la trabaje y "...hacerle el compromiso por escrito para que este señor además de aliviar su situación pagara los impuestos correspondientes...", y el reconocimiento por ambas partes del instrumento de cesión de fecha 07/05/1997 obrante a fojas 2 del Expediente Nº CD 141-C-1999.-

Que las razones invocadas en los descargos presentados por los señores Correa y Cabrera , no enervan lo dispuesto en la norma legal.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que en las actuaciones realizadas, se ha dado cumplimiento al debido proceso administrativo, garantizándose el derecho de defensa.-

Que cuando el Estado otorga un permiso para la prestación de un servicio público, retiene la prerrogativa exclusiva y excluyente, de regular y controlar el funcionamiento y los requisitos a cumplir por el prestador, y sancionar cuando la prestación es indebida o los mismos no se cumplen, como en este caso.-

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo el dictado de la caducidad contemplada en el Artículo 31º) de la Ordenanza N° 5308.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 325/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 28/2001 del día 08 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 29/2001, celebrada por el Cuerpo el 15 de octubre del corriente año.-

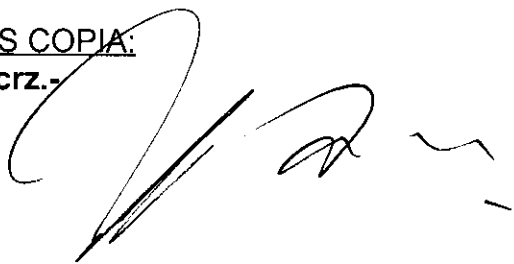
Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de la licencia de taxi identificada con el -----Número de Interno 098 y cuyo titular es el señor Milton Roque Correa, DNI. N° 7.575.442 en virtud de lo establecido por el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 5308.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 141-C-1999 y SGC 8624-C-2001).-**

ES COPIA:  
SCRZ.-



FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9318	1200 /
Promulgada por Decreto N° 2067	1200 /
Expte N° CD 141 C. PP y 16116220	
Obs. :	